



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
24 diciembre 2020

NUMERO DE PÁGINA
1 de 6

NUMERO
DOC 670.020

POLÍTICA

TITULO

INFECCIÓN POR VIH Y SIDA

HISTORIA REPASO/REVISION:

Vigente:	28 enero 1988	Revisada:	9 agosto 2007
Revisada:	15 abril 1989	Revisada:	25 enero 2010
Revisada:	31 enero 1998	Revisada:	18 agosto 2011
Revisada:	23 junio 2000	Revisada:	1 enero 2014
Revisada:	25 febrero 2004	Revisada:	20 julio 2015
Revisada:	26 julio 2006	Revisada:	24 diciembre 2020

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Terminología actualizada a lo largo el documento
I.A., I.E., I.F., II.A.3., III.B., V.A.2.B.V.I.B.1. & 2. - Se ha ajustado lenguaje aclaratorio
I.D., I.E.1., V.A. - Se ha eliminado lenguaje innecesario
I.E.2. Y V.B.4. - Se ha añadido lenguaje aclaratorio
Eliminado I.G. que si una prueba se llevó a cabo en una prisión, la fecha es revelada a las jurisdicciones locales de salud en respuesta a una orden judicial
Eliminado V.A.1. Los resultados de la prueba podrán ser revelados a los Superintendentes cuando sea necesario para la seguridad de la instalación o de otra persona

APROBADA:

Firma archivada

DR. SARA KARIKO
Director Médico

16 noviembre 2020

Fecha firmada

Firma archivada

DAN JOHNSON, MBA
Secretario Adjunto de Servicios de Salud

16 noviembre 2020

Fecha firmada

Firma archivada

STEPHEN SINCLAIR, Secretario
Departamento de Correcciones

18 noviembre 2020

Fecha firmada



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
24 diciembre 2020

NUMERO DE PÁGINA
2 de 6

NUMERO
DOC 670.020

POLÍTICA

TITULO

INFECCIÓN POR VIH Y SIDA

REFERENCIAS:

DOC 100.100 está incorporado en esta política; [RCW 70.24](#); [WAC 246-100-072](#); [WAC 246-100-207](#); [WAC 246-100-209](#); DOC 490.800 Ley de Eliminación de Violaciones en prisión (PREA) Prevención e Informes; DOC 590.100 Visita Familiar Extendida; DOC 620.020 Extracciones de Sangre No Consensuadas; DOC 640.020 Manejo de Registros de Salud; DOC 890.600 Patógenos sanguíneos Protección y Respuesta a la Exposición; Información sobre la salud y educación para el paciente guía de autoayuda; Protocolos para el VIH – Ingesta y monitoreo del Paciente infectado con VIH; [Washington DOC Plan de salud](#)

POLÍTICA:

- I. El Departamento reconoce el riesgo de exposición al virus de Inmunodeficiencia humana (VIH) en el ámbito correccional. Este riesgo se maneja proporcionando información, capacitación y materiales a los individuos encarcelados, empleados, personal contratado y voluntarios, según corresponda.
- II. El Departamento tendrá programas y prácticas para reducir el riesgo de propagación del VIH en el entorno correccional y en el momento de su liberación, proporcionará pruebas y asesoramiento sobre el VIH a los individuos encarcelados y proveerá tratamiento médico a los individuos encarcelados diagnosticados con VIH o con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

DIRECTIVA:

- I. Información y pruebas de VIH
 - A. Se proporcionará información sobre el VIH/SIDA e [información al paciente de pruebas de VIH del Departamento de Salud](#) a todos los individuos como parte del proceso de recepción. A partir de entonces, la educación y las pruebas de VIH se ofrecerán de forma voluntaria en todas las instalaciones del Departamento.
 1. Los empleados/personal contratado de los reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación pueden tener acceso a la información de salud y a la Guía de autoayuda de educación al paciente.
 - B. A los individuos se les hará la prueba del VIH durante la ingesta en los Centros Diagnósticos de Recepción, a menos que se nieguen a dar su consentimiento.
 - C. Un individuo puede solicitar pruebas en cualquier momento durante el encarcelamiento.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
24 diciembre 2020

NUMERO DE PÁGINA
3 de 6

NUMERO
DOC 670.020

POLÍTICA

TITULO

INFECCIÓN POR VIH Y SIDA

1. A menos que se indique clínicamente, la prueba no se realizará más de una vez cada 6 meses.
 2. Las pruebas están exentas del programa de copagos del Departamento.
- D. Los individuos en Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación pedirán la prueba a su proveedor de atención médica privado y/o al departamento de salud local.
- E. En cualquier momento durante el encarcelamiento, un profesional de salud recomendará pruebas voluntarias para propósitos clínicos según el Plan de Salud del DOC de Washington.
1. A las personas que se sabe que están embarazadas se les hará la prueba del VIH a menos que se nieguen a dar su consentimiento.
 2. Se dará consejería a los individuos que tengan cualquiera de los siguientes factores de riesgo del VIH y se les animará a que consideren la posibilidad de realizar pruebas voluntarias del VIH:
 - a. Solicitado o está recibiendo tratamiento para una enfermedad de transmisión sexual,
 - b. Hepatitis viral,
 - c. Una prueba de tuberculosis positiva, o
 - d. Cualquier otro factor de riesgo para el VIH.
- F. Cuando la Enfermera Consultora Ocupacional o Enfermera de Prevención de Infecciones haya determinado que se ha producido una exposición a la sangre u otros fluidos corporales potencialmente infecciosos, se realizarán pruebas voluntarias o involuntarias de la persona fuente de acuerdo con la política DOC 890.600 Protección contra patógenos transmitidos por sangre y respuesta a la exposición.
- G. Se requiere el consentimiento para las pruebas voluntarias y se obtendrá verbalmente y documentado en el formulario DOC 13-303 Historia y Examen físico o en el formulario DOC 13-435 Informe de Encuentro Inicial.
- H. No se requiere consentimiento para pruebas involuntarias, que se manejarán de acuerdo con la política DOC 620.020 extracciones de sangre no consensuadas.
- II. Consejería posterior a la prueba
- A. Los individuos en prisión que tengan un resultado positivo para el VIH recibirán consejería posterior a la prueba que cumpla con los estándares del Departamento de Salud según WAC 246-100-209. La consejería:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
24 diciembre 2020

NUMERO DE PÁGINA
4 de 6

NUMERO
DOC 670.020

POLÍTICA

TITULO

INFECCIÓN POR VIH Y SIDA

1. Aumentará la comprensión del individuo acerca de la infección por el VIH,
 2. Tratará de influir en el comportamiento para reducir el riesgo de contraer y transmitir el VIH,
 3. Alentará a los individuos que reciben resultados positivos de las pruebas a que notifiquen a las personas con las que han entrado en contacto, donde existe la posibilidad de haber transmitido el VIH,
 4. Referirá al individuo a los servicios de apoyo en la instalación o en la comunidad y a los servicios de reducción de riesgos, cuando corresponda, e
 5. Informará a un individuo que vive con el VIH que puede ser un delito exponer a otra persona al VIH a través de relaciones sexuales consensuadas o de otro modo sin revelar la infección a esa persona.
- B. Los individuos en Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación serán remitidos a su proveedor de atención médica privado y/o al departamento de salud local para obtener consejería posterior a la prueba.
- III. Informes
- A. Los informes se presentarán según WAC 246-100-072 y WAC 246-100-207.
 - B. Los empleados de servicios de salud/personal contratado se contactarán con los Servicios de Consejería y remisión que trabajan con el Departamento de Salud para coordinar la notificación de las personas expuestas.
- IV. Tratamiento
- A. El tratamiento se dará a los individuos que viven con VIH de conformidad con el Protocolo sobre el VIH.
- V. Confidencialidad
- A. Ninguna persona puede revelar o ser obligada a revelar la identidad de cualquier individuo que haya sido sometido a pruebas para una enfermedad de transmisión sexual, incluido el VIH, los resultados de dicha prueba, o cualquier información relativa al diagnóstico o tratamiento de una enfermedad de transmisión sexual en una manera que permita la identificación del individuo o un diagnóstico o tratamiento.
 1. La información relativa al estado de VIH de un individuo puede divulgarse según:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
24 diciembre 2020

NUMERO DE PÁGINA
5 de 6

NUMERO
DOC 670.020

POLÍTICA

TITULO
INFECCIÓN POR VIH Y SIDA

- a. DOC 640.020 Manejo de registros de salud y
- b. DOC 890.600 Protección y exposición a patógenos transmitidos por sangre respuesta a empleados, personal contratado y voluntarios que han experimentado una exposición sustancial.

B. Si un individuo que busca consejería, pruebas o tratamiento para una enfermedad de transmisión sexual indica a un proveedor de atención médica que el individuo ha sido víctima de una conducta sexual inapropiada, el proveedor de atención médica reportará la información de acuerdo con la política DOC 490.800 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PERA) Prevención y Reporte.

1. El proveedor de atención médica no revelará información sobre el estado de la enfermedad de transmisión sexual del individuo ni sobre el hecho de que el individuo haya solicitado o se haya sometido a una prueba de anticuerpos de VIH.

VI. Programas/Vivienda

- A. A los individuos que viven con VIH no se les negará el acceso a los programas, viviendas u oportunidades de trabajo basadas únicamente en su estado de anticuerpos. La necesidad de un individuo de una vivienda médica especial se basará en el plan de tratamiento del individuo.
- B. Lo siguiente debe ocurrir antes de que se apruebe una visita familiar extendida entre un individuo que vive con VIH y un cónyuge/pareja doméstica registrada en el estado:
 1. El individuo completará el formulario DOC 13-035 autorización para revelar Información de Salud para acordar revelar el estatus de VIH positivo al cónyuge/pareja doméstica registrada en el estado del individuo.
 2. Un proveedor de atención médica llevará a cabo una sesión de consejería con el individuo y el cónyuge/pareja doméstica registrada en el estado del individuo para que sean conscientes de las implicaciones del estado positivo y de las maneras de minimizar los riesgos de transmisión.
 3. Tanto el individuo como el cónyuge/pareja doméstica registrada en el estado firmarán el formulario DOC 13-437 Consejería de Visita Familiar. El formulario completado se archivará en la sección legal del expediente médico.
 4. Los condones u otra forma de protección de barrera serán proporcionados rutinariamente a los individuos para su uso durante una

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 24 diciembre 2020	NUMERO DE PÁGINA 6 de 6	NUMERO DOC 670.020
	TITULO INFECCIÓN POR VIH Y SIDA		
POLÍTICA			

visita familiar extendida con un cónyuge/pareja doméstica registrada en el estado de acuerdo con la política DOC 590.100 Visita Familiar Extendida.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección de glosario del Manual de Políticas: Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), proveedor de atención médica, virus de inmunodeficiencia humana (VIH), enfermedad de transmisión sexual, cónyuge. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DE DOC:

- DOC 13-035 Autorización para la divulgación de información de salud
- DOC 13-303 Historia y Examen Físico
- DOC 13-435 Informe de encuentro Inicial
- DOC 13-437 Consejería de visita familiar